



UACJ



INSTITUT
D'ESTUDIS
TERRITORIALS
GENERALITAT DE CATALUNYA
UNIVERSITAT POMPEU FABRA

Convenio marco de cooperación entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el Institut d'Estudis Territorials

REUNIDOS

De una parte, el Maestro Javier Sánchez Carlos, Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en lo sucesivo denominada "UACJ".

De otra parte, el Dr. Daniel Serra de La Figuera, Director del Institut d'Estudis Territorials, en adelante "IET".

DECLARAN

La UACJ:

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la personalidad del Rector se acredita con la Escritura Pública No. 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en

ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant No, 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

El IET:

1.- Que es un Consorcio integrado por la Generalitat de Catalunya [Gobierno de Cataluña] y la Universitat Pompeu Fabra, creado mediante el Decreto 220-1992, de 20 de julio, de constitución del Institut d'Estudis Territorials (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya Núm. 1662, 28/10/1992).

2.- Que, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto de constitución, el IET goza de personalidad jurídica pública para el cumplimiento de sus finalidades.

3.- Que es un Centro de investigación dedicado al seguimiento de la teoría y de la práctica territorial, urbanística y socioeconómica, estructurado en cinco áreas temáticas básicas: la información territorial; el ordenamiento territorial, la estrategia territorial, la economía regional y urbana y la logística del territorio.

4.- Que Daniel Serra de La Figuera actúa como representante del IET, especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del 7 de junio de 1994, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio, aprobados y publicados como anexo al Decreto de constitución.

5.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Passeig de Circumval·lació 8, 08003 Barcelona, Catalunya, España.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para llevar a cabo este acto y, por lo tanto,

MANIFIESTAN

Que el Institut d'Estudis Territorials y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez tienen un interés común en el campo de la formación, la investigación y la difusión del quehacer científico y técnico en América Latina y Europa.

Que para conseguir un mayor grado de eficiencia en su respectivo ámbito, las mencionadas instituciones consideran necesario desarrollar iniciativas de colaboración.

Que, vista la conveniencia de esta cooperación, hay que fijar un marco de actuación al que se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo con esta finalidad.

Por ello, las instituciones firmantes suscriben el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETIVOS

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre ambas instituciones para desarrollar relaciones de cooperación internacional para promover intercambios académicos, científicos y culturales de investigadores, profesores y estudiantes.

2. TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades, aunque su enunciado no es exhaustivo.

Publicaciones y acervo

- 1.- Intercambio de publicaciones de cada parte, ya sea editadas por ellas o como parte del acervo documental respectivo.
- 2.- Intercambio de artículos académicos para su correspondiente publicación en los medios de difusión de cada parte (revistas periódicas, anales, publicación de artículos, capítulos en publicación de libros).
- 3.- Publicación conjunta de libros con la participación de autores de ambas partes a editarse y publicarse en el País de alguna de las partes o combinadamente.
- 4.- Traducción de artículos, capítulos de libros o libros de cada una de las partes a la lengua de su contraparte.

Redes de Investigación

- 1.- Creación de redes de investigación específicas para responder a convocatorias de investigación en las cuales se pueda participar conjuntamente, habida cuenta del carácter internacional de dicha red, única u óptima manera de responder a dicha convocatoria.
- 2.- Creación de redes de investigación para la presentación espontánea de proyectos conjuntos de investigación en los que el carácter internacional de la red se constituya como una ventaja para el logro de los apoyos.
- 3.- Realización de estancias de investigación, tanto de docentes como de graduandos, en las instalaciones de la contraparte o bien en Instituciones, Organismos o Empresas en las que la contraparte coordine para el investigador de origen.

Docencia y tutorías

- 1.- Codirección de tesis de maestría y doctorado de maestrantes y doctorantes de la Institución de Educación Superior (IES) contraparte.
- 2.- Tutorías académicas, lectores de tesis, sinodales de exámenes de grado para casos de estudiantes de la contraparte.

3.- Impartir cursos intensivos en las instalaciones y programas académicos de la contraparte.

4.- Programa bilateral de profesores visitantes.

Eventos Académicos

1.- Dictar conferencias en los eventos académicos de la contraparte.

2.- Organización conjunta de ciclos de conferencias con temática de interés para ambas partes.

3.- Organización de seminarios presenciales y a distancia, tanto por medio de plataformas tecnológicas como Aula Virtual UACJ, UACJ On Line y/o videoconferencias.

4.- Conferencias magistrales en las instalaciones de la contraparte, ya sea dictadas por personal de ellas o por invitados de ellas mismas, pudiendo ser como videoconferencia o presencial.

5.- Organización conjunta de exposiciones sobre alguna temática particular de interés para ambas partes.

3. ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas instituciones.

El personal ofrecido por una de las Instituciones para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente convenio marco se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de Convenios Específicos.

4. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos deberán contener:

1.- Descripción del programa o proyecto.

2.- Designación de responsables y participantes de cada Institución.

3.- Duración del programa o proyecto.

4.- Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.

5.- Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

5. CONDICIONES FINANCIERAS

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente Convenio no implica compromiso financiero alguno para las instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos estará sujeto a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las instituciones firmantes.

6. RESPONSABLES

Se establece un responsable del seguimiento del Convenio por cada una de las partes, siendo inicialmente designados el Dr. Fernando Lozada Islas y el Dr. Rafael Giménez Capdevila respectivamente por parte de la UACJ y del IET

7. RECONOCIMIENTO

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

8. FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes y será propiedad de ellas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo deberá ser protegida de acuerdo a las leyes que resulten aplicables.

10. VIGENCIA Y DURACIÓN

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o desarrollado por acuerdo de ambas partes.

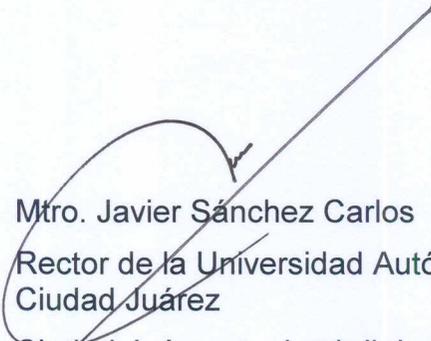
Su duración se establece por un período de tres años, prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, excepto que una parte comunique a la otra, con un mínimo de seis (6) meses de antelación, su voluntad de resolverlo antes del término establecido, o de no prorrogarlo, no dando lugar a indemnización alguna. La

rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

11. JURISDICCIÓN

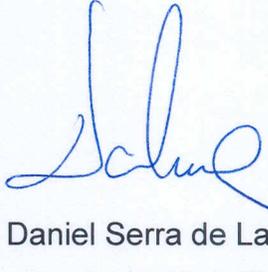
Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Juárez y en Barcelona, quedando dos (2) ejemplares para cada una de las partes.



Mtro. Javier Sánchez Carlos
Rector de la Universidad Autónoma de
Ciudad Juárez

Ciudad Juárez, 29 de abril de 2011



Dr. Daniel Serra de La Figuera
Director del Institut d'Estudis Territorials

Barcelona, 12 de abril de 2011